

GRUPO PRISMA INMOBILIARIA C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 443 216° y 167°. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 68- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 2 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 443-34642 ESTE FOLIO PERTENECE A: GRUPO PRISMA INMOBILIARIA, C.A. Número de expediente: 443-34642 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. - Yo, OSKAR ARCÁNGEL GUERRERO MONCADA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V- 18.565.795, soltero, comerciante, domiciliado en el Municipio San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil "GRUPO PRISMA INMOBILIARIA C.A". Ante usted, con el debido respeto, ocurro con la finalidad de presentar el Acta Constitutiva de mi representada para que se sirva ordenar su INSCRIPCIÓN y se me expida copia certificada junto con la presente participación a los fines de su publicación. 1.- Carta de Aceptación del Comisario, 2.- Balance, inventario y facturas anexas (para su respectiva vista y devolución luego de su confrontación). En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo.) OSKAR ARCÁNGEL GUERRERO MONCADA PRESIDENTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 443 216° y 167°. Miércoles 08 de Julio de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS MORENO IPSA N.: 103137, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 68-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 78844.9 Según Planilla RM No. 44300209462. La identificación se efectuó así: Oskar Arcangel Guerrero Moncada C.I: V-18565795 Oscar Arcadio Guerrero Quiñonez C.I: V-5667920 Abogado Revisor: FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR FDO. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA ESTA PÁGINA PERTENECE A: **GRUPO PRISMA INMOBILIARIA, C.A Número de expediente: 443-34642 CONST.** Nosotros, OSKAR ARCÁNGEL GUERRERO MONCADA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V- 18.565.795, soltero, comerciante y civilmente hábil; OSCAR ARCADIO GUERRERO QUIÑONEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V- 5.667.920, soltero, comerciante y hábil, domiciliados en el Municipio San Cristóbal, estado Táchira, hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil bajo la figura de COMPAÑÍA ANONIMA, la cual se registrará por las disposiciones contentivas en este documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA COMPAÑIA. PRIMERA: La Sociedad Mercantil se denominará "GRUPO PRISMA INMOBILIARIA C.A". SEGUNDA: La Sociedad

tendrá como domicilio: Centro Comercial Paseo La Villa, oficina A1-05, Sector La Guayana, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional y del exterior cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas. TERCERA: La Sociedad tendrá una duración de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se prorrogará cuando así lo considere conveniente la Asamblea de Accionistas. CUARTA: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de negocios de bienes raíces, el alquiler y venta de los mismos, compra y venta de bienes muebles y materiales de construcción al mayor y detal, la representación de propietarios de bienes inmuebles y muebles, adquisición y venta en general de los mismos, administrar bienes inmuebles en general para su comercialización especializada. Prestar servicios profesionales de avalúos y construcción en terrenos urbanos de fincas, hatos, edificaciones, construcciones y bienes inmuebles en general, locales comerciales, centros comerciales, compra y venta de maquinarias y equipos de construcción, cómputos métricos. Ejecutar la dirección integrada de proyectos, desarrollar, proyectar y construir inversiones inmobiliarias tanto propias como por encargo de terceros, adquirir y administrar todos los bienes necesarios para brindar los servicios vinculados al hábitat de la vivienda y la compra y venta de bienes muebles, es decir, la realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles y muebles dentro del territorio nacional como en el extranjero. CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON 00/CTS (Bs. 500.000,00), dividido en QUINIENTAS (500) Acciones con un valor nominal de MIL BOLIVARES CON 00/CTS (Bs. 1.000,00) cada una. El capital social ha sido totalmente suscrito y Pagado, por los accionistas, de la siguiente forma: OSKAR ARCÁNGEL GUERRERO MONCADA, suscribe CUATROCIENTAS (400) ACCIONES por un valor de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00), los cuales paga en un cien por ciento (100%); OSCAR ARCADIO GUERRERO QUIÑONEZ, suscribe CIEN (100) ACCIONES por un valor de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), los cuales paga en un cien por ciento (100%); El capital social ha sido pagado, en un CIEN (100%) en MOBILIARIO como se comprueba en balance, inventario y facturas anexas. SEXTA: Las Acciones son Nominativas y cada acción da a su titular derecho en la Compañía. Así como el derecho al voto en las deliberaciones en las Asambleas Generales de Accionistas y son indivisibles en lo que respecta a la sociedad y solo reconocerá un propietario por cada acción. La propiedad y cesión de las acciones se prueba y rige de conformidad con el Artículo 296 del Código de Comercio vigente. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS SEPTIMA: El poder supremo de la sociedad reside en la Asamblea de Accionistas. De toda Asamblea se extenderá un acta con las indicaciones de rigor, firmada por los Accionistas. Será convocada por escrito mediante una comunicación directa a cada accionista, mediante aviso publicado en la cartelera de la compañía, o mediante publicación en un diario local, por el Presidente, por lo menos con cinco (5) días de anticipación. Si se encuentran presentes los accionistas que representen, el cien por ciento (100%) del capital accionario, se obviará la convocatoria. OCTAVA: Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico; las extraordinarias cuando lo acuerde cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía, o también podrán ser con-

vocadas según lo establecido en el Artículo 278 ejusdem. Se requiere tener un quórum del setenta y cinco por ciento (75%), del Capital Social para la instalación de las asambleas, y un quórum del cincuenta y un por ciento (51%) de ese setenta y cinco por ciento (75%) presente en las Asambleas, para que sus decisiones sean válidas, salvo lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio. CAPITULO IV DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA NOVENA: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por Dos (2) miembros denominados: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, nombrados por la Asamblea General de Accionistas; podrán ser Accionistas o no de la Empresa, durarán DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio, los Accionistas depositarán Cinco (5) acciones o su equivalente en dinero en efectivo cuando no sean accionistas en la caja social de la Empresa. DECIMA: Son Atribuciones de la Junta Directiva: 1) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen la Sociedad y las Decisiones y acuerdos de la Asamblea general de Accionistas. 2) Dictar las Normas generales de administración de la Sociedad. 3) Ejercer cualquier otra atribución que le señale Este instrumento constitutivo y el Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de votos. DECIMA SEGUNDA: Son Atribuciones del PRESIDENTE, las siguientes: A) Convocar las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias B) Abrir y Movilizar cuentas Corrientes y de Ahorros, C) Nombrar y Remover trabajadores y Fijar sus Remuneraciones, D) Presentar Anualmente a la Asamblea de Accionistas el Balance y un Informe sobre la Administración y marcha de los negocios de la Compañía. E) Controlar y Supervisar la Contabilidad. F) Representar a la Compañía Judicial o Extrajudicialmente otorgando poderes sean estos: generales, especiales, y/o judiciales a Profesionales del Derecho y/o Terceros de su Confianza. G) Firmar toda clase de documentos en Notarias, Registros, Ministerios y demás personas Jurídicas bien sean estas de Carácter Privado o Público. H) Librar, Aceptar, Endosar, Letras de Cambio, Cheques, Pagarés y cualquier otro Efecto de Crédito. I) Comprar vender y Permutar Títulos Valores, Bienes Muebles e Inmuebles y Bonos de la República. Y en fin realizar cuantas Actividades creyere convenientes para incrementar el Activo Social de la Empresa. J) Podrán crear la figura de EL FACTOR MERCANTIL, prevista en el artículo 94 del Código de Comercio, si así lo consideran pertinente a los intereses administrativos de la Compañía. Este Factor Mercantil, con la firma autorizada conjunta o separadamente del PRESIDENTE o del VICE PRESIDENTE y nombrado en virtud lo establecido en el artículo 95 del código de comercio a través de documento registrado en el Registro Mercantil, podrán ejercer solo las facultades establecidas de manera taxativa en el documento antes citado. Son atribuciones del VICEPRESIDENTE, aquellas que le han sido encomendadas de manera expresa por el PRESIDENTE a través del libro de actas de Junta Directiva. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, APARTADOS Y COMISARIO. DECIMA TERCERA: El primer ejercicio económico de la sociedad comprenderá desde la fecha de su Inscripción en el Registro Mercantil y cubierto otras formalidades legales en otras instancias gubernamentales, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año y los subsiguientes Ejercicios económicos del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. DECIMA CUARTA: Al final de cada ejercicio económico se hará el corte general de las cuentas y se formulará el Inventario y Balance General para dictaminar el Estado de la Empresa; si se obtuvieron beneficios se

harán los siguientes apartados: Un cinco (5%) por ciento, para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un diez (10%) por ciento del capital social, el remanente será distribuido en forma proporcional al capital suscrito entre los Accionistas, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. DECIMA QUINTA: En ningún caso los accionistas podrán otorgar fianza o avales a favor de terceros y en caso de hacerlo deberá ser por decisión unánime de una Asamblea reunida para Tal fin. DECIMA SEXTA: La sociedad tendrá un COMISARIO, el cual durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio. CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA DECIMA SEPTIMA: La Compañía se disolverá cuando así lo decida un número de Accionistas que representen por lo menos un Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social y mediante acuerdo aprobado en la Asamblea General de Accionistas reunida para tal fin. DECIMA OCTAVA: La Asamblea que acuerde la Disolución de la Compañía hará el nombramiento de los liquidadores y les conferirá los poderes que considere convenientes. DECIMA NOVENA: La Asamblea General de Accionistas continuará funcionando hasta el fin de la Liquidación y los Liquidadores podrán convocar cada vez que lo juzguen conveniente. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Se designa como miembros de la Junta Directiva en el cargo de PRESIDENTE: OSKAR ARCÁNGEL GUERRERO MONCADA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V- 18.565.795, soltero, comerciante y civilmente hábil;; VICEPRESIDENTE: OSCAR ARCADIO GUERRERO QUIÑONEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V- 5.667.920, soltero, comerciante y hábil, ambos domiciliados en el Municipio San Cristóbal, estado Táchira. SEGUNDA: Se designa como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría Pública: SONIA JACQUELINE SANCHEZ GUERRER de este domicilio, titular de la Cédula de identidad N° V-14.041.433, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el C.P.C. bajo el N° 97.223. TERCERA: Se Autoriza al ciudadano OSKAR ARCÁNGEL GUERRERO MONCADA, ya identificado, en su carácter de PRESIDENTE de la compañía para que realice la presentación para su inscripción del Acta Constitutiva respectiva por ante el Registro Mercantil, para los fines legales consiguientes, pudiendo firmar las solicitudes y documentos correspondientes a que haya lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la Resolución N° 150 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la Normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables en la Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Fdo. OSKAR A. GUERRERO MONCADA PRESIDENTE OSCAR A. GUERRERO QUIÑONEZ VICEPRESIDENTE. Miércoles 08 de Julio de 2026, (FDOS.) Oskar Arcangel Guerrero Moncada C.I: V-18565795 Oscar Arcadio Guerrero Quiñonez C.I: V-5667920 Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 443.2026.2.1717** Fdo. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.